

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10500 ORDEN de 3 de diciembre de 1988 por la que se regula la convocatoria de becas para la Orquesta de Cámara de la Región de Murcia para el curso 1988/89.

Creada mediante Decreto de fecha 1 de diciembre de 1988 la Orquesta de la Región de Murcia, resulta preciso proceder, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto, a la convocatoria de las becas pertinentes, a fin de que pueda realizarse la selección de sus componentes durante el curso 1988/89 e iniciar su actividad artística.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

1.º.—Se convoca concurso público para la concesión de becas para componentes de la Orquesta de la Región de Murcia para el curso 1988/89, que adoptará el nombre de Orquesta de Cámara de la Región de Murcia y cuyas bases quedan establecidas en el Anexo Unico a la presente Orden.

2.º.—El importe de la dotación de las becas será sufragado con cargo al concepto 15.02.455A.481 de los Presupuestos Generales de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para el año 1988.

Murcia, 3 de diciembre de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1.—Se convocan becas para componentes de la Orquesta de Cámara de la Región de Murcia para el curso 1988/89.

1.2.—Las becas que se convocan son las siguientes: 8 violines; 3 violas; 2 violonchelos; 1 contrabajo.

1.3.—La dotación de cada beca se fija en 720.000 pesetas.

1.4.—Se podrá incrementar el importe de las becas en un máximo de hasta 250.000 pesetas y dentro de un monto global no superior a los 2.000.000 de pesetas, para gastos de carácter extraordinario en concepto de desplazamientos y otros derivados del disfrute de la beca, para aquellos casos que estén plenamente justificados.

Segunda. Duración.

Las becas convocadas tienen una duración de nueve meses.

Tercera. Interesados.

Podrán ser componentes de la Orquesta quienes hayan completado los estudios de Grado Medio de su especialidad instrumental o posean otros equivalentes y superen las pruebas de acceso a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

4.1.— Los interesados deberán presentar en el Registro General de esta Consejería escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, Esc. II, 4.º, 30005 MURCIA), haciendo constar los datos personales que se indican y acompañado de los documentos que se relacionan:

—Nombre y apellidos

—Fecha y lugar de nacimiento

—Dirección y teléfono

—Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte

—Especialidad instrumental que solicita

—Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación que se aporta

—Curriculum debidamente documentado

—Dos fotocopias de cada una de las obras que elijan de los apartados A y B que se relacionan en la base 5.2

4.2.—Los aspirantes deberán indicar en su solicitud si vienen acompañados de pianista o desean aquel que disponga esta Consejería.

4.3.—El plazo de admisión de solicitudes finaliza el 20 de diciembre de 1988.

Quinta. Selección.

5.1.—La prueba de acceso consistirá en la interpretación del primer movimiento, incluida la cadenza, de cualquiera de los conciertos reseñados en el apartado A de cada especialidad instrumental y completa de una de las obras del B. El contenido de cada uno de los apartados en las respectivas especialidades instrumentales objeto de esta convocatoria es el siguiente:

VIOLIN

A) W.A. MOZART. Concierto para violín y orquesta n.º 3, en Sol mayor

W.A. MOZART. Concierto para violín y orquesta n.º 4, en Re mayor

W.A. MOZART. Concierto para violín y orquesta n.º 5, en La mayor

B) J.S. BACH. Adagio y Fuga de la Sonata n.º 1, en Sol menor

J.S. BACH. Grave y Fuga de la Sonata n.º 2, en La menor
J.S. BACH. Chacona de la Partita n.º 2, en Re menor

VIOLA

A) K. STAMITZ. Concierto para viola y orquesta en Re mayor, op. 1

J. CHR. BACH. Concierto para viola y orquesta en Do mayor

F.A. HOFFMEISTER. Concierto para viola y orquesta en Re mayor

B) J.S. BACH. Suite n.º 1 para violonchelo (trad. viola)

J.S. BACH. Suite n.º 2 para violonchelo (trad. viola)

VIOLONCHELO

A) J. HAYDN. Concierto para violonchelo y orquesta en Do mayor

L. BOCCHERINI. Concierto para violonchelo y orquesta en Si bemol mayor

A. DVORAK. Concierto para violonchelo y orquesta en Si menor, op. 104

B) J.S. BACH. Una, a elegir, de las 6 Suites para violonchelo

CONTRABAJO

A) K.D. VON DITTERSDORF. Concierto para contrabajo y orquesta en Mi mayor

S. KOUSSEVITZKY. Concierto para contrabajo y orquesta en Fa sostenido menor

B) G. BOTTESINI. Elegía en Re

H. ECCLES. Sonata

5.2.—Cada participante dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos para realizar la totalidad del repertorio elegido y propuesto en el apartado anterior de esta base.

5.3.—Las pruebas se realizarán a partir del día 27 de diciembre de 1988.

Sexta.

Valoración de la prueba

6.1.—Una Comisión Técnica juzgará las pruebas de los aspirantes a componentes, y elevará la oportuna propuesta.

6.2.—La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada, como vocales, por un miembro del Consejo Asesor Regional de Música y Danza, el Concertino-Director de la Orquesta, tres instrumentistas cualificados de otras tantas especialidades instrumentales objeto de esta convocatoria, actuando de secretario, con voz y sin voto, quien designe el Consejero de Cultura, Educación y Turismo entre el personal de la Dirección General de Cultura.

6.3.—Para el caso de que puedan producirse vacantes, la Comisión propondrá al Consejero una relación de suplentes en cada especialidad, entre los aspirantes con capacidad suficiente.

Séptima. Adjudicación.

7.1.—Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección y vista la propuesta

de la Comisión Técnica, dictar las resoluciones en orden a la adjudicación de becas.

7.2.—El Consejero podrá anular, total o parcialmente, las becas concedidas, cuando existan motivos suficientes para ello.

7.3.—Para el caso de sucesivas convocatorias y con el fin de completar las tareas de formación y perfeccionamiento artístico objeto de esta convocatoria, estas becas podrán ser renovadas sin necesidad de prueba, hasta un máximo de dos cursos, previo informe favorable del concertino director a la correspondiente Comisión Técnica.

Octava. Pago.

El pago de las becas se realizará por trimestres, el primero de los cuales se llevará a efecto en el momento de la adjudicación.

Novena. Obligaciones.

9.1.—Son obligaciones de los componentes:

—Realizar las tareas de formación artística que se programen con la mayor dedicación.

—Aceptar las normas de convivencia y disposiciones de funcionamiento que se establezcan.

—Aportar su propio instrumento, a excepción del contrabajo.

—Adquirir el compromiso, por escrito, de permanecer durante el plazo de nueve meses de duración de la beca en la Orquesta y de participar en todas las actividades que la misma lleve a cabo, consistentes en, al menos, dos ensayos semanales y las actuaciones que se fijen.

9.2.—El incumplimiento de las anteriores normas podrá ser motivo de pérdida, total o parcial, de la beca y determinará la exclusión del becario de futuras convocatorias.

Décima. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre el becario y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Undécima. Incidencias.

11.1.—Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

11.2.—La Comisión Técnica queda facultada para resolver las dudas de carácter técnico que se le presenten, dentro de lo previsto en estas bases.